



Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

★ DELITOS ELECTORALES

Son acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y **atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.**

¿CUÁNDO SUCEDEN?

- Al **obligar al personal** a asistir a eventos proselitistas.
- **Se condiciona** cualquier servicio o programa gubernamental con fines político-electorales.
- Se presiona a **votar o a abstenerse de votar** por alguna opción política.
- Se utilizan **recursos públicos** para fines político-electorales.
- Se apoya o perjudica alguna opción electoral **en días hábiles.**
- **Se solicitan aportaciones** para patrocinar alguna opción electoral.
- Se niega a **proporcionar información** solicitada por autoridades electorales.

★ FALTAS ADMINISTRATIVAS

Son acciones u omisiones definidas como graves o no graves en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** que cometen las personas servidoras públicas del INEGI en contravención a las funciones encomendadas.

¿CUÁNDO SUCEDEN?

Al hacer uso y aplicación de los recursos públicos exclusivos del empleo, cargo o comisión para fines proselitistas: humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de información.

En días hábiles:

- Realizar actividades proselitistas.
- Participar en eventos electorales o apoyar en su logística.
- Realizar rifas o recabar dinero en favor de algún partido, coalición, persona aspirante, precandidata o candidata.
- Facilitar el ingreso de personas ajenas al Instituto, para realizar proselitismo.
- Pegar o distribuir propaganda política en el interior o exterior de los inmuebles del Instituto o en los vehículos oficiales.
- Resguardar propaganda electoral en cualquier inmueble del Instituto o en vehículos oficiales.
- Utilizar recursos del Instituto para fines proselitistas.
- Portar o utilizar artículos con propaganda política.

Recursos institucionales:

VEHÍCULOS

- Utilizarlos para el traslado o distribución de personas o propaganda electoral.
- Estacionarlos en áreas cercanas donde se desarrollen eventos electorales.

MATERIALES

- Sustraer o utilizar artículos de oficina y combustibles para actos proselitistas.

TECNOLÓGICOS

- Utilizar o facilitar equipo propiedad del Instituto para proselitismo.

★ ¿QUIÉN LO REGULA Y DÓNDE DENUNCIO?

Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales

FISEL

800 833 72 23

www.fedenet.org.mx

Órgano Interno de Control

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



800 490 2000

449 149 27 00 Extensiones: (31) 4679, 4610, 4643, 4676 y 2525.

Sitio electrónico: <https://ci.inegi.org.mx/DENUNCIAOICSIPEC.aspx>

Correo electrónico: oic@inegi.org.mx